



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

M. DE CONTROL: Reparación Directa
RADICACIÓN: 11001334306120180042400
DEMANDANTE: Jeisson Ulises Pinilla Ferro
DEMANDADO: Superintendencia Financiera de Colombia y Otros

Estando el medio de control de la referencia para la celebración de la diligencia inicial de que trata el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, se observa que el 19 de enero de 2021 fue allegada sustitución de poder de Luis Eduardo Escobar Sopo a Carlo David Suarez Anaya identificado con C.C. 1.101.691.558 y T.P. 319.308, además indicó como dirección de correo electrónico Notificacionesasturiasabogados@gmail.com y los teléfonos 3134085009, 3024674 y 3125053790.

Por memorial del 25 de enero de 2021 la parte accionante señaló que para efectos de notificación el correo electrónico será notificacionesasturiasabogados@gmail.com, teléfono de contacto 310 278 1475 –310, 631 4670, a los testigos el Email es: aasas90-87@gmail.com, teléfono de contacto 310 208 9929. En cuanto al correo electrónico de los aquí demandantes, esto el señor JEISSON ULISES PINILLA FERRO para efectos de su citación y notificación a las futuras audiencias el Email es cuadroa719@gmail.com, correo electrónico autorizado por sus clientes para recibir notificaciones, teléfono de contacto 313 312 2836 y podrán ser notificados en la Carrera 6 N° 14-98 Bloque 2 Oficina 801 de la misma ciudad o por intermedio de su apoderado.

Así mismo, el 18 de enero de 2021 la Superintendencia Financiera indicó que aporta certificación expedida por el Comité de Defensa Judicial y de Conciliación de esa entidad en la que decidió no presentar fórmula de conciliación, pero no se allegó, además señaló el correo electrónico de notificaciones judiciales: notificaciones_ingreso@superfinanciera.gov.co y/o apsanchez@superfinanciera.gov.co. Vale la pena que al efecto en la audiencia se realizará la aplicación de la Ley 2080 de 2020 en caso de que no se haga el aporte de ese documento.

En consecuencia, el despacho

M. DE CONTROL: Reparación Directa
RADICACIÓN: 11001334306120180042400
DEMANDANTE: Jeisson Ulises Pinilla Ferro
DEMANDADO: Superintendencia Financiera de Colombia y Otros

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar a Carlo David Suarez Anaya identificado con C.C. 1.101.691.558 y T.P. 319.308, como apoderado de la parte actora conforme al poder de sustitución aportado el 19 de enero de 2021, téngase en cuenta la dirección de correo electrónico: Notificacionesasturiasabogados@gmail.com y los teléfonos 3134085009, 3024674 y 3125053790, 310 278 1475 –310, 631 4670.

SEGUNDO: TENGASE en cuenta la dirección de notificación, a los testigos de la parte accionante al Email: aasas90-87@gmail.com, teléfono de contacto 310 208 9929, en la Carrera 6 N° 14-98 Bloque 2 Oficina 801 de la misma ciudad o por intermedio del apoderado accionante.

TERCERO: TENGASE en cuenta el correo electrónico de notificaciones judiciales de la Superintendencia Financiera: notificaciones_ingreso@superfinanciera.gov.co y/o apsanchez@superfinanciera.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

AMP



**JUZGADO SESENTA Y UNO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ**
Sección Tercera

NOTIFICACION

**La anterior providencia emitida el 16 DE
FEBRERO DE 2021, fue notificada en el ESTADO
N°. 4 del 17 DE FEBRERO DE 2021.**

Sandra Natalia Pepinosa Bueno
Secretaria

Firmado Por:

AUTO: 100

M. DE CONTROL: Reparación Directa
RADICACIÓN: 11001334306120180042400
DEMANDANTE: Jeisson Ulises Pinilla Ferro
DEMANDADO: Superintendencia Financiera de Colombia y Otros

EDITH ALARCON BERNAL

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 61 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a78c40720f9671d469624a7fa19ee575c696f2faf077e24fb4a5d3de44338fc4**

Documento generado en 16/02/2021 07:33:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>